



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2020-00978

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Dejar las constancias pertinentes respecto al título, comoquiera que el mismo fue aportado de manera digital.

Asimismo, de existir depósitos judiciales se deberán entregar a la parte demandada.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.015**  
**Fijado hoy 01 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf